



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

OBJETIVOS GENERALES DE LA POLICIA MINERA:

La policía minera deberá controlar las condiciones de explotación, controlar el cumplimiento de los preceptos ambientales especiales y resolver los conflictos que se suscitan entre el Estado y mineros, y entre mineros y dueños del suelo.

La minería ha representado siempre para nuestra provincia un gran potencial económico.

La producción minera de Río Negro se caracteriza por la creciente explotación de minerales no metalíferos

"... Importantes áreas del territorio provincial son objeto de prospección y exploración por parte de importantes empresas nacionales e internacionales, quienes llevan adelante trabajos exploratorios que van desde vuelos geofísicos, geoquímica regional hasta perforaciones, poniendo de manifiesto áreas con importantes expectativas..."
(Publicación Minería Río Negro - Internet-)

Hacia el sudeste de la provincia, existen las concentraciones de mayor aprovechamiento económico de dolomita y caliza con fines ornamentales.

Los granitos presentan extensos afloramientos en la región sur del territorio provincial.

Existen empresas interesadas en realizar inversiones para la exploración de recursos minerales, con el fin de incrementar la contribución de la minería a la economía provincial.

La importante actividad minera actual en la Provincia de Río Negro hace ineludible la tarea de inspección y fiscalización.

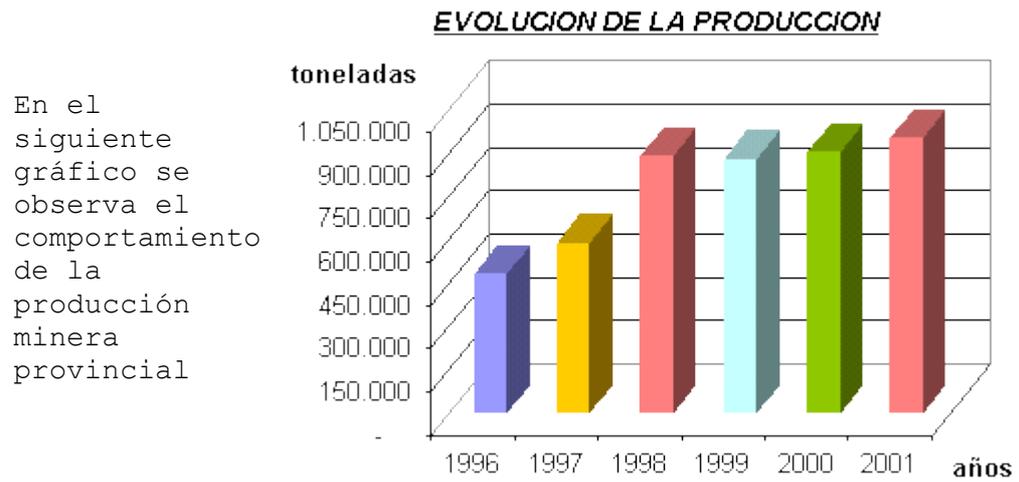
La extracción de minerales en general es una de esas actividades que deben ser controladas estrictamente en todas sus etapas.

Durante el 1999 y 2000 los valores de producción prácticamente se mantuvieron en los mismos niveles,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con ligeros incrementos en algunas sustancias, situación que se repitió en el año 2001.



Este cuadro que muestra la evolución de la producción minera en la provincia (publicado en Internet) es una razón más para la creación de la policía minera en el ámbito provincial.

La actividad minera difiere de las otras industrias básicas, por su alto riesgo de accidentes tanto en el personal obrero como así en el medio ambiente.

Creemos que una razonable política de control, no impedirá a la Provincia de Río Negro atraer inversiones mineras, por el contrario, las grandes empresas mineras, acostumbradas a trabajar bajo normas internacionales, preferirán trabajar bajo una nueva estructura de control que les ayudará a certificar sus trabajos.

Por ello.

AUTOR: Francisco Castro

FIRMANTES: María Marta Arriaga

Bibliografía:

*Ley Minería Catamarca -22 abril 1988-

*Ley Orgánica de la Autoridad Minera -
Ley 8596-Prov. De Córdoba-

*Función de los organismos Provinciales en la aplicación de la Legislación Minera -Dr. Omar Sarich Especialista en Derecho Minero

*Tesis de Maestría ante la Universidad del País Vasco Autor Carolina Garcia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

*Publicación Internet Minería Río Negro.

*Extraído de "La Minería y su grave impacto sobre los Bosques y los Pueblos"
Por Forest Peoples Programme



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La policía minera será la responsable de controlar la explotación, extracción, transporte, comercialización y demás actividades directamente relacionadas con la trata de minerales; no obstante, deberá hacer cumplir todas las disposiciones que específicamente le competen de acuerdo a la legislación minera vigente, tanto nacional como provincial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los funcionarios e inspectores de policía minera, en cumplimiento de las facultades por esta ley otorgadas, tendrán libre acceso a todas las labores mineras que se desarrollen en la provincia.

Artículo 3°.- Los propietarios o responsables de toda explotación minera, estarán obligados a facilitar a los funcionarios e inspectores de la policía minera el acceso a las instalaciones, registros y demás información que estimen pertinente para el mejor desempeño de sus tareas de control.

Artículo 4°.- Los funcionarios e inspectores de policía minera cuando crean conveniente a los fines del cumplimiento de su función podrán requerir del auxilio de la fuerza pública para el logro de su objetivo.

Artículo 5°.- El transportista está obligado a visar la Hoja de Ruta de Minerales en la policía más cercana y transitar con ella todo el trayecto hasta entregarla en el puesto policial más próximo al límite si el mineral sale de la provincia.

Artículo 6°.- A los efectos de cumplimiento del presente proyecto, para los minerales que entran en la provincia o en tránsito a otra, el interesado deberá solicitar a la Dirección de Minería la habilitación correspondiente para hacer uso de las hojas. En estos casos el transportista deberá visar la hoja en el primer puesto policial de entrada de la provincia y entregarla en el puesto policial más próximo a su destino o tratándose de mineral en tránsito por la provincia en el último puesto policial antes de la salida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- La dirección de minería deberá firmar un convenio con la policía provincial a los efectos que ésta institución preste el apoyo para dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 8°.- La falta de cumplimiento por parte del productor minero de expedir la Hoja de Ruta de Minerales, en el caso de ser caducas, adulteradas o falseadas en sus declaraciones, dará lugar al secuestro inmediato de la carga y el infractor tendrá treinta (30) días de plazo para regularizar su situación.

Artículo 9°.- Los funcionarios e inspectores de la Policía Minera están facultados para detener los cargamentos que sospechen sea de mineral y exigir la Hoja de Ruta, procediendo en los casos de infracciones a la incautación de las cargas sin perjuicio de las sanciones penales y responsabilidad civiles y fiscales que pudieran corresponder en derecho.

Artículo 10.- En el caso de comprobarse, la comisión de infracciones previstas en el artículo anterior se condenará al responsable al pago de una multa o se procederá a la incautación de la carga.

Artículo 11.- Los miembros actuantes de la policía minera deberán asegurar el derecho de todo habitante, la preservación del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, en el ámbito de la actividad minera en la provincia.

Artículo 12.- La Policía Minera dependerá directamente de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia de Río Negro.

Artículo 13.- Se destinará el cuatro por ciento (4%) de las regalías hidrocarburíferas para su creación y la dotación del equipamiento necesario para su funcionamiento.

Artículo 14.- De forma.